

ESTATUARIA RELIGIOSA



de pasta y super-madera cartón madera, materias bendecibles e indulgenciables aprobadas por la Sagrada Congregación de Ritos de Roma por su solidez e indestructibilidad. Superior a todas las hasta hoy conocidas.

En todos los tamaños e imágenes que se deseen pueden adquirirse en la

LIBRERIA DE E. LAS HERAS

MARIANO DEL OLMO
Médico y Odontólogo
Plaza de Aníbal, núm. 1, pral SORIA
Los martes en Almazán, calle de Palacio.

COMPANIA TRASATLANTICA

SERVICIOS REGULARES

LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEXICO

El vapor HABANA, saldrá de Bilbao y Santander el 18 de julio, de Gijón el 19 y de Coruña el 20 para Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso.
Próxima salida el 18 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL-PLATA

El vapor ARGENTINA, saldrá de Barcelona el 5 de julio, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.
Próxima salida el 5 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO A NEW-YORK-CUBA

El vapor MARQUES DE COMILLAS, saldrá de Barcelona y Tarragona el 7 de julio, de Valencia el 8, de Alicante el 9, de Málaga el 10, de Cádiz

Servicio tipo Gran Hotel - T. S. H. - Radiotelefonía - Capilla - Orquesta, etc

Las comodidades y trato de que disfruta el pasajero se mantienen a la altura tradicional de la Compañía. También tiene establecida esta Compañía una red de servicios combinados por los principales puertos del mundo servido por líneas regulares.

Para informes en las oficinas de la Compañía: Plaza de Medina Celí, 8, Barcelona y en la Agencia en SORIA: EPIFANIO RIDRUEJO BARRERO - CANALEJAS, 27 - APARTADO, 21.

LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO VENEZUELA-COLOMBIA

El vapor MAGALLANES, saldrá de Barcelona el 25 de julio, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29 para Las Palmas, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo.
Próxima salida el 25 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO A CUBA-NEW-YORK

El vapor MANUEL CALVO, saldrá de Barcelona el 21 de julio, de Valencia el 22, de Málaga el 24 y de Cádiz el 25 para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Cuba, Habana y New-York.
Próxima salida el 21 de Septiembre.

SI NECESITA V.

Certificaciones de antecedentes penales o del Registro de actos de última voluntad. Complimentar exhortos o presentar cualquier clase de documentos en oficinas públicas de Madrid. Petición de destinos públicos para licenciados del Ejército. Traslado de residencia y autorización para viajar o residir en el extranjero.

DIRIJASE A

Madrid - Información

Avenida de Eduardo Dato, número 7, (Gran Vía)
MADRID

FONDA CASTELLANA

SOBRINOS DE TEODORO MONTE S
Plaza Igualdad, 1 y Hospital, 39. BARCELONA
Precios módicos. Especiales para familia. Trato esmerado. Agua corriente en todas las habitaciones. Baño. Intérprete en todos los trenes.
TELEFONO, 15.462

Caja general de Ahorros y Préstamos de Soria

SUCURSAL EN BURGO DE OSMIA
Sociedad declarada oficialmente benéfica
Capital propio del Establecimiento en 31 de Diciembre de 1930 ... 686.075,89
Fondo de reserva en igual fecha ... 83.424,49
Intereses abonados a los imponentes en igual fecha ... 7.589,00
Capital en imposiciones id. id. id. ... 330.810,91
Importe de los préstamos ... 9.706.288,92
Libretas de ahorro en circulación ... 5.590.200,40
Admitense imposiciones al 4 por 100 de interés, devolviéndose las cantidades a la vista, sin gasto alguno y sin previo aviso, todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.
Cartillas privilegiadas.— Las imposiciones a plazo de un año, perciben el interés del 4,50 por 100 y se abona por semestres vencidos.
Otorga préstamos en condiciones muy favorables con garantía de libretas de ahorro al 5 por 100 de interés anual. Con garantía de oro acuñado y de valores cotizables en bolsa, al 6 por 100. Con garantía hipotecaria de fincas o de productos agrícolas y de cinco o más personas solventes, al 6 por 100 y con dos firmantes al 6 por 100.
Las ganancias líquidas que obtiene el Establecimiento se acumulan al capital social para garantizar el dinero que depositan los imponentes.
Dirijase la correspondencia al Director, Plaza de la República, núm. 3, bajo, Soria.

LLOYD SABAUDO

SERVICIO EXPRESO DE GRAN LUJO
SUD AMERICA

Conte Verde

de Barcelona 19 Septiembre

Conte Rosso

de Barcelona 10 Octubre

Médicos, cocineros y personal español.

NORTE AMERICA

CONTE BIANCAMANO

de Gibraltar 21 Septiembre

Lloyd Sabaudó

Barcelona-Riba. Sta. Mónica, 31 y 33

Madrid-Carrera de San Jerónimo, 36

Dirección telegráfica:

SABAUDO

En SORIA, dirigirse a

D. Martín Goazalo Jodra

Canalejas, 37 y 39



Gregorio Cuevas

ODONTOLOGOS
Canalejas, 70.—Teléfono núm. 74
Sub-Inspector de Odontología
Consultas en Agreda el primer sábado y domingo de cada mes Fonda Casiana. Los martes en Almazán, Cuesta de Jesús, 1; en Berlanga tercer jueves de mes Casa de don Juan Puertas, Calle Real, 8 (frente al Palacio) y en el Burgo tercer viernes y sábados de cada mes. Fonda Viuda de Pinilla.

LAS DOS TERCERAS PARTES de los automóviles que corren por el mundo, llevan bujías CHAMPION.
Es natural, siendo la única bujía con aislante de SILICATO, que ninguna otra puede equipar.

CONCESIONARIO PARA ESPAÑA FRANCISCO FLORES ESPINARDO-MURCIA
LAS MEJORES PLUMAS ESTILOGRAFICAS en la Librería de E. LAS HERAS

AGUAS MINERALES NATURALES PURGANTES DEPURATIVAS.
"LA FAVORITA," CARABAÑA "LA FAVORITA,"
PROPIETARIOS: HIJOS DE R. J. CHÁVARRI. ANTONIO MAURA. 12. MADRID
JABON SALES DE CARABAÑA: PASTILLA 1,25 Y 0,80 PESETAS.

INFORMACION AGRICOLA

La aplicación de la reforma agraria Decreto de trabajo

Dispuesto en el decreto de 25 de Agosto último que entren en vigor las bases cuarta y décima del proyecto de reforma agraria presentado a las Cortes, precisa dictar normas para cumplimentarlo, especialmente sobre la constitución de la Junta Central y las locales, formación de los censos de campesinos necesitados de tierras y estudio de las fincas que pueden ser afectadas por la reforma.

En su consecuencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo primero.— Se constituirá la Junta Central de la Reforma Agraria presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y formada por tres vocales parlamentarios designados por las Cortes, un representante de la Administración pública nombrado en Consejo de Ministros, un magistrado de cualquier categoría designado por el ministro de Justicia, un ingeniero agrónomo y otro de montes, designados por los respectivos Ministerios, un representante de la Asociación General de Ganaderos, un propietario elegido por las Cámaras oficiales agrícolas de las provincias de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real y Toledo, y dos representantes de los obreros agrícolas de dichas provincias, elegidos por las Asociaciones de esta clase incluidas en el censo electoral social.

2.º Las Juntas Locales Agrarias se constituirán en los pueblos de las provincias mencionadas en el artículo anterior que sean cabeza de partido judicial y en los que, sin serlo, tengan más de diez mil habitantes o más de veinte mil hectáreas de término municipal, siempre que lo soliciten al alcalde de la población en que haya de constituirse una Asociación obrera del partido judicial en el primer

caso, y de la localidad en el segundo, o la décima parte de los vecinos jornaleros.

Art. 3.º Estas Juntas estarán constituidas por tres representantes de los obreros y tres de los propietarios en los pueblos que no sean cabeza de partido, y por cuatro de cada clase en los que reúnan esta circunstancia, siendo presidente el juez de instrucción.

Art. 4.º Los representantes indicados serán elegidos por las personas de su misma clase social que figuren en el censo electoral de todos los pueblos del partido judicial, excluidos los de las localidades que tienen derecho a junta propia. Los propietarios electores serán los comprometidos en los efectos de la reforma agraria. El propietario a quien afecte la reforma no residente en el término, o que, aun residiendo en él, no aparezca inscripto en el censo o aparezca bajo otra calidad distinta, podrá, sin embargo, ser elector y elegible para la representación de su clase, si acreditase ante la mesa su condición de propietario mediante el recibo de contribución del último trimestre. Cuando no existiese más que un propietario en todo el término, o no hubiese número suficiente para igualar con la representación de la clase obrera en la Junta local, se le reconocerá voto plural hasta completar igual número de los que tenga en dicha Junta la clase obrera.

Art. 5.º El ejercicio de vocal es obligatorio, y delegable por el propietario no vecino; el voto del vocal que no comparezca ni sea sustituido por su suplente, cualquiera que sea la causa, se sumará el acuerdo de la mayoría de su clase. En caso de empate, será decisivo el voto del presidente.

Art. 6.º Dentro del plazo de

cinco días, a partir del que reciba la solicitud correspondiente, el alcalde o alcaldes del partido judicial convocarán la elección para la Junta local agraria, que deberá realizarse en domingo, y sin dejar transcurrir más de ocho días desde la fecha en que sea convocada.

Cada elector podrá votar a dos candidatos, si son tres los que se eligen, y a tres si son cuatro.

Las Mesas electorales estarán constituidas por el alcalde, un concejal designado por el Ayuntamiento, que la presidirá; un representante de los obreros, designado por Asociaciones de esta clase, y un propietario de fincas rústicas, designado por las Asociaciones de propietarios, si existen, o elegidos por votación entre ellos.

El mismo día que se celebre la elección, el alcalde comunicará su resultado al juez de Instrucción, y las protestas, si las hubiere, las cuales resolverá este, procediendo a constituir la Junta lo antes posible, sin dejar de transcurrir más de cinco días en ningún caso.

El presidente de la Junta local remitirá a la Junta central copia del acta de constitución, en la que consten los nombres de los vocales que la forman, la representación que ostentan, vecindad, y para los propietarios la contribución que satisfacen. También acompañará las propuestas o reclamaciones que hubiere, las cuales resolverá dicha Junta central, y sus acuerdos serán ejecutivos, sin que quepa otro recurso sobre ellos.

Art. 7.º Las Juntas locales, inmediatamente de constituidas procederán a determinar los individuos que a juicio de ellas reúnan condiciones preferentes para ser incluidos en el cupo anual de asentamiento de cada Municipio.

Serán preferidos los obreros campesinos a cuya responsabilidad esté constituida una familia, y dentro de esta categoría se preferirán a su vez los que sostuvieron familias de mayor número de brazos útiles para la labranza.

Las Juntas locales formarán este censo de campesinos para cada

Laboratorios QUIMICOS.— MATERIAL COMPLETO.— PRODUCTOS QUIMICOS PUROS
Pidanse presupuestos:
Establecimientos JODRA
Príncipe, 7, MADRID

término municipal en relación nominal y circunstanciada, expresando nombres y apellidos, edad, estado y situación familiar.

a) Jornaleros propiamente dichos; es decir, campesinos que no labran ni poseen ninguna porción de tierra.

b) Pequeños propietarios que satisfacen menos de cincuenta pesetas de contribución rústica al año.

c) Pequeños arrendatarios o aparceros que explotan hasta diez hectáreas de terreno.

Los que pertenecían a los dos últimos grupos se colocarán en el que a juicio de la Junta local se adapte mejor a sus condiciones.

Art. 8.º Formado el censo, se colocará en los sitios de costumbre durante un plazo de ocho días, a fin de que sea conocido por los vecinos del Municipio y se formule en su caso las reclamaciones que correspondan.

Las Juntas locales elevarán a la central el referido censo, unido

a él las reclamaciones producidas y el correspondiente informe sobre las mismas.

La Junta central resolverá la aprobación o reforma del censo, que servirá de base para determinar el cupo de personas que han de ser asentadas en cada término.

Art. 9.º Mientras se constituyen las Juntas locales, para facilitar el trabajo a ellas encomendado, las Alcaldías de todos los pueblos de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real y Toledo formarán en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este decreto en la "Gaceta de Madrid", una relación de los vecinos del término municipal respectivo, a cuya responsabilidad se halla constituida una familia y se encuentren comprendidos en cada uno de los grupos del censo indicado en el artículo anterior, consignando también su edad, número de hijos y demás circunstancias con relación a la finalidad de dicho censo.

En otra relación separada se harán constar las fincas que se encuentren parceladas en arrendamiento o aparcería, consignando los nombres, apellidos y situación familiar de cada uno de los colonos que exploten menos de treinta hectáreas.

Dado en Madrid a 4 de Septiembre de 1931.— El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres. El ministro de Trabajo y Previsión, Francisco Largo Caballero.

LEA USTED EL AVISADOR NUMANTINO MIERCOLES Y SABADOS

BALLESTEROS SASTRE
EX - CORTADOR DE LA CASA MIRANDA
Últimas novedades en géneros del reino y extranjeros.
Visita esta capital y pueblos importantes cuatro veces al año.
Dirección: — PLATERIAS 36 — VALLADOLID

NOTAS DIVERSAS

PARA IMPEDIR LOS DAÑOS DE LOS CONEJOS EN LOS CULTIVOS
Un cazador soñolés, de apellido Megnin, dice haber acertado con un procedimiento seguro y relativamente económico para aminorar considerablemente los destrozos que los conejos silvestres ocasionan en los cultivos.
Alrededor de éstos y cercándolos completamente, fija, de trecho en trecho, unas estacas que solo sobresalen del suelo 15 centímetros.
Sobre ellas, fija un alambre provisto de puntas aceradas y muy poco separadas en dirección contraria al campo que se quiera proteger. Los conejos, como las liebres, teniendo los ojos dispuestos oblicuamente y separados toda la anchura de la cabeza, no ven de frente y no se dan cuenta de los obstáculos que tienen delante. Avanzando en dirección al alambre tendido, al dar con las puntas de que éste está armado, se pinchan y dan media vuelta; pueden intentar proseguir la incursión por otro sitio, pero escarmentados cada vez que intentan franquear el alambre, acaban por desistir del empeño buscando en otros lugares los alimentos, con lo que la preservación de los cultivos se resuelve en gran parte.

¿POR QUE SE PERSIGUEN MUCHOS ANIMALES UTILES AL AGRICULTOR?
Son muchos los animales que no deberían destruirse.
¿Por qué matar las arañas que destruyen las moscas que nos importunan?
¿Por qué matar la culebra sin ponzoña que vive de sapos y de ratones?
¿Por qué matar a la alondra, enemigo de las cucarachas y las avispas?
¿Por qué gastar la pólvora contra los torcos, que pasan su vida comiendo lavas?

¿Por qué ese odio contra el sapo, enemigo acérrimo de las babosas caracoles y hormigas?
¿Por qué atacar al murciélago, que hace a las mariposas nocturnas y a los escarabajos la misma guerra que las golondrinas a los moscardones?
¿Por qué la guerra a la musaraña, que vive de lombrices, como el ratón del trigo?
¿Por qué atacar a la lechuga como a las palomas y los pollos, puesto que no es cierto?
¿Por qué destruirla cuando hace el trabajo de seis u ocho gatos, comiéndose al año, más de seis mil ratones?

EL CLORURO DE POTASA EN LA VINA
El profesor de Agricultura de Córcega, señor Cortegiani, descubrió una viña de su propiedad, en parcelas de una extensión cada una de cien metros, cuadradas. Aplicó en la primera, en Febrero de 1930, una mezcla compuesta de 15 por 100, en cantidad de diez kilos, equivalente a mil kilos por hectárea y dos kilos de cianuro de potasio (500 kilos por hectárea). La recolección se llevó a cabo el 17 de Octubre de 1930, pesándose con sumo cuidado las producciones de cada parcela, que dieron los resultados siguientes:
Primera parcela: 175'60 kilos de uva.
La adición del cloruro potásico dió un suplemento de cosecha de 25'40 kilos, que representa un aumento de cosecha por hectárea de 2.540 kilogramos, por 500 de cloruro.
Teniendo en cuenta el precio que se vendió la uva y el precio del cloruro, este abono potásico dejó al experimentador un beneficio de 1.975 francos por hectárea.